RESPUESTA A OBSERVACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-RSR-DIR-056-2026

OBJETO DEL PROCESO: Contratar mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de los aires acondicionados, ubicados en las sedes del Sena Regional Risaralda durante la vigencia 2026.

En virtud de la observación presentada en la plataforma de SECOP II, dentro del proceso nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-RSR-DIR-056-2026
Descripción del proceso	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de los aires acondicionados
De:	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Usuario:	CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ ANTE
Fecha:	50 minutos de tiempo transcurrido *(12/05/2026 12:35:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9421280
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito relacionado con contar con establecimiento de comercio, sede o sucursal ubicada en Pereira o Dosquebradas, toda vez que esta condición limita la participación de proponentes de otras ciudades y regiones del país, restringiendo los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia e igualdad establecidos en la contratación pública.

Contar con una sede física en una ubicación específica no garantiza una mejor ejecución del contrato, especialmente cuando existen empresas con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para prestar el servicio oportunamente desde otras ciudades. Por lo anterior, solicitamos permitir la participación de oferentes a nivel nacional que acrediten experiencia y capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales .

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

La entidad ha estudiado la observación presentada respecto de la exigencia de contar con establecimiento de comercio, sede o sucursal ubicado en los municipios de Pereira o Dosquebradas como requisito habilitante técnico.

El objeto del proceso implica la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sobre infraestructura y equipos del Centro Complejo Regional, cuya operación demanda capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad permanente y atención oportuna ante eventualidades que pueden afectar la continuidad en la prestación del servicio institucional. En algunos casos, las actividades requieren atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, situación que exige capacidad logística y presencia operativa efectiva en el área de ejecución contractual.

En ese sentido, la exigencia relacionada con la ubicación operativa del contratista busca garantizar:

- tiempos mínimos de desplazamiento;
- atención inmediata a contingencias;
- continuidad operativa del servicio;
- disminución de riesgos asociados a interrupciones;
- y eficiencia en la ejecución contractual.

La Entidad precisa que el requisito no está orientado a favorecer proveedores locales ni a restringir la participación de oferentes de otras regiones del país, toda vez que cualquier interesado puede participar en el proceso siempre que acredite la capacidad operativa requerida para ejecutar adecuadamente el contrato en las condiciones técnicas y de oportunidad exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, debe señalarse que la jurisprudencia y la normativa contractual permiten a las entidades estatales establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados al objeto contractual, siempre que estos se encuentren razonablemente

justificados en necesidades reales del servicio y guarden relación directa con los riesgos y condiciones de ejecución del contrato.

En el presente caso, la exigencia territorial no constituye un criterio de evaluación ni otorga puntaje diferencial, sino una condición mínima de capacidad operativa orientada exclusivamente a garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional.

Así mismo, la Entidad realizó el correspondiente análisis de necesidad y riesgo en la etapa de planeación, concluyendo que la inexistencia de capacidad operativa inmediata en el área de ejecución podría generar:

- retrasos en la atención de requerimientos;
- afectaciones a la continuidad del servicio;
- incremento en tiempos de respuesta;
- mayores riesgos operacionales;
- y posibles impactos en el normal funcionamiento institucional.

En este sentido, la presencia local del contratista en el área de influencia del contrato constituye una condición operativa eficiente que incide directamente en la capacidad de ejecución del mismo, y no una restricción contraria a la libre concurrencia. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a las entidades establecer requisitos habilitantes que guarden correspondencia con el objeto contractual y su complejidad técnica y logística.

En consecuencia, la condición establecida resulta razonable, proporcional y adecuada frente a la naturaleza del contrato, especialmente considerando la necesidad de atención inmediata y permanente que demanda la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud de eliminación del requisito, el cual permanecerá vigente en los términos establecidos dentro del proceso de selección.

Revisión Jurídica: Nilsa González Rios – Abogada Gestión Contratación

Elaboró: Javier Alejandro Morales Martínez- Contratista Ingeniero Despacho